



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2025-UNIA-R

Yarinacocha, 14 de febrero de 2025

VISTO: La Carta N° 005-2025-ELGT/UNIA de fecha 27 de enero de 2025, El Informe N° 015-2025-UNIA-DGA-URRHH/SE, de fecha 27 de enero de 2025, El informe N° 055-2025-UNIA-DGA/URRHH de fecha 28 de enero de 2025, La carta N° 116-2025-UNIA/DGA de fecha 29 de enero de 2025, Informe N° 063-2025-UNIA-OAJ-WCA de fecha 04 de febrero de 2025, la Carta 081-2025-UNIA-OAJ de fecha 04 de febrero de 2025, La Carta N° 258-2025-UNIA-DGA de fecha 06 de febrero de 2025 y el Proveído de fecha 10 de febrero de 2025, *recepcionada mediante Registro N° 257*; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Carta N° 005-2025-ELGT/UNIA de fecha 27 de enero de 2025, suscrita por la servidora **ERIKA LIZBETH GARAY TORRES** solicita licencia sin goce de haberes **desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 30 de mayo de 2025** por motivos particulares.

Que, mediante Informe N° 015-2025-UNIA-DGA-URRHH/SE, de fecha 27 de enero de 2025, el sistema de escalafón de la UNIA señala que la licencia sin goce de remuneraciones a la cual tienen derecho los funcionarios y servidores públicos por motivos particulares, pueden extenderse por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años según la Ley N° 32199 - **Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios.**

Que, mediante Informe N° 055-2025-UNIA-DGA/URRHH de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Econ. Oscar Novoa Pallares en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita opinión legal sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora Erika Lizbeth Garay Torres, a la Dirección General de Administración.

Que, mediante Carta N° 116-2025-UNIA/DGA de fecha 29 de enero de 2025, suscrita por la Mg. Tania Lozano Vargas en su condición de Directora General de Administración solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares.

Que, mediante Informe N° 063-2025-UNIA-OAJ-WCA de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Abog. Walter Cashu Amasifuen de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare Procedente y se otorgue la licencia sin goce de haber con efecto retroactivo, solicitado por la servidora Erika Lizbeth Garay Torres a partir del 01 de febrero hasta el 30 de mayo de 2025.

Que, mediante Carta 081-2025-UNIA-OAJ de fecha 04 de febrero de 2025, suscrita por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe N° 063-2025-UNIA-OAJ-WCA de fecha 04 de febrero de 2025, señalando que se encuentra conforme con la opinión y lo ratifica en todos sus extremos.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2025-UNIA-R

Que, mediante Carta N° 258-2025-UNIA-DGA de fecha 06 de febrero de 2025, la Mg. Tania Lozano Vargas en su condición de Directora General de Administración solicita al Sr. Rector – Dr. Juan López Ruiz la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante Registro N° 257 se recepcionó el proveído de fecha 10 de febrero de 2025 para la atención correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR la licencia sin goce de haber con eficacia anticipada desde el 01 de febrero al 30 de mayo de 2025, a la servidora **ERIKA LIZBETH GARAY TORRES**.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER la suspensión perfecta de labor de la servidora **ERIKA LIZBETH GARAY TORRES**, una vez que culmine el plazo establecido, deberá asumir sus funciones, bajo el D.L 1057.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

Unia

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c.

- * Rectorado
- * VRA
- * VRI
- * DGA
- * OTI
- * Interesados
- * Archivo

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe